

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2016-11489** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi. Pág. 1

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
**CVE-2016-11511** Resolución por la que se dispone la publicación de la I Adenda 2016 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.) Pág. 14

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2016-11498** Resolución por la que se dispone la publicación de la Addenda de prórroga para el año 2017 del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama. Pág. 20

- Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**  
**CVE-2016-11505** Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 22

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2016-11490** Resolución número 2019/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. Pág. 23

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2016-11561** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre de 2016, de Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud. Concurso 10 AS 2016-2017. Pág. 24

- Ayuntamiento de Molledo**  
**CVE-2016-11491** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 25

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2016-11477** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, por concurso-oposición, promoción interna, de 13 plazas de Auxiliar Administración General. Pág. 26

- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2016-11479** Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016 del Patronato Municipal de Educación. Pág. 27

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2016-11435** Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de compraventa de parcela municipal en calle Josefina de la Maza, 1. Pág. 28

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2016-11478** Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el suministro e instalación de estanterías móviles compactas para el Archivo Municipal. Expediente 356/2016. Pág. 29

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
**CVE-2016-11486** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2016. Pág. 31
- Junta Vecinal de La Concha**  
**CVE-2016-11504** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 32
- Concejo Abierto de Las Pilas de Ribamontán al Monte**  
**CVE-2016-11501** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 33
- Junta Vecinal de Loredo**  
**CVE-2016-11515** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 34
- Concejo Abierto de Pendes**  
**CVE-2016-11502** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 35
- Junta Vecinal de Retortillo**  
**CVE-2016-11514** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 36
- Junta Vecinal de Santa María de Cayón**  
**CVE-2016-11532** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 37
- Junta Vecinal de Sobremazas**  
**CVE-2016-11503** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 38

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
**CVE-2016-11493** Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento, del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 39
- CVE-2016-11512** Citación para notificación por comparecencia de actuaciones tributarias. Notificación 1598000300 y otros. Pág. 40
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2016-11424** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de noviembre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 45
- CVE-2016-11425** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de noviembre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 46
- CVE-2016-11426** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 47
- Ayuntamiento de Valdeolea**  
**CVE-2016-11492** Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 48

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2016-11513** Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en calle Gregorio de la Torre, 11 A. Expediente 1263/2016. Pág. 49
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**  
**CVE-2016-11402** Concesión de licencia de primera ocupación. Pág. 50
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2016-11281** Concesión de licencia de primera ocupación de hotel canino en Gandarilla 124. Expediente AYT/21812012. Pág. 51
- Ayuntamiento de Udías**  
**CVE-2016-11102** Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 201/2016. Pág. 52
- Ayuntamiento de Valdáliga**  
**CVE-2016-11343** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio de La Herrería de Treceño. Expediente 90/2016. Pág. 53
- Ayuntamiento de Valderredible**  
**CVE-2016-11189** Información pública de expediente para construcción de una caseta de madera en Ruerrero. Pág. 54
- CVE-2016-11191** Información pública de expediente para construcción de una vivienda unifamiliar en San Martín de Elines. Pág. 55
- Ayuntamiento de Villacarriedo**  
**CVE-2016-11031** Información pública de solicitud de autorización para reforma de edificación para uso de vivienda en barrio Tezanillos, en Tezanos. Pág. 56
- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2016-11196** Información pública de expediente de solicitud para legalización de una construcción para resguardo de ganado en barrio de San Juan, de Liaño. Pág. 57

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2016-11212** Anuncio de información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública, para el anexo I al proyecto de la red de distribución de gas natural, en el término municipal de Corvera de Toranzo. Expediente IGN-04-15. Pág. 58
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
**CVE-2016-11509** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano (núcleo de El Tojo), en suelo de titularidad municipal, municipio de Los Tojos. Pág. 62

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2016-11484** Resolución de 21 de diciembre de 2016, que convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Deportes de Invierno en las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard, al ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, y al ciclo final de grado medio de Deportes de Montaña y Escalada en las especialidades de Media Montaña, Escalada y Barrancos, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 71

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2016-11496** Información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado de bar especial en barrio La Venta Q-9 de Rumoroso. Expediente 23/16. Pág. 80
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2016-9486** Información pública de solicitud de licencia para ampliación de bar en Soto de la Marina. Expediente 60/4/16. Pág. 81

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
**CVE-2016-11457** Notificación de sentencia en recurso de suplicación 632/2016. Pág. 82
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
**CVE-2016-11436** Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despido objetivo individual 319/2016. Pág. 83  
**CVE-2016-11437** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 424/2016. Pág. 84  
**CVE-2016-11450** Notificación de sentencia 457/2016 en procedimiento ordinario 229/2016. Pág. 85
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
**CVE-2016-11448** Notificación de sentencia 485/2016 en procedimiento ordinario 592/2016. Pág. 86
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**  
**CVE-2016-11427** Notificación de auto de rectificación de sentencia en procedimiento ordinario 719/2015. Pág. 87  
**CVE-2016-11428** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2016. Pág. 88
- Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**  
**CVE-2016-11431** Notificación de sentencia 401/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 343/2015 Pág. 89
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo**  
**CVE-2016-10704** Notificación de sentencia 186/2016 en juicio verbal 134/2016. Pág. 91

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-11489** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Autotaxi.*

Expediente AYT/1304/2016-

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2016, y en relación con la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Autotaxi del término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria), ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite y estimar parcialmente las alegaciones a la citada Ordenanza Municipal, presentadas por el Colectivo de Taxistas de San Vicente de la Barquera (Cantabria), en fecha 23 de septiembre de 2016, nº de registro de entrada 3.722, más concretamente, a los artículos 16 y 17 del citado texto (desestimando la alegación relativa al artículo 16 y estimando la alegación relativa al artículo 17), en función de los motivos expuestos en los antecedentes, así como en el informe jurídico de fecha 14 de noviembre de 2016, que quedarían redactados como sigue:

Redacción inicial del artículo 16:

ARTÍCULO 16. Color y distintivos de los vehículos

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán un distintivo consistente en una banda con la bandera oficial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de doce centímetros de ancho, que cruzará las puertas delanteras del vehículo diagonalmente, sobre la cual se imprimirá en el centro de la misma el escudo oficial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y el número de licencia asignada.

Se propone una nueva redacción del artículo 16:

ARTÍCULO 16. Color y distintivos de los vehículos

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán un distintivo consistente en una banda con la bandera oficial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de doce centímetros de ancho, que cruzará las puertas delanteras del vehículo diagonalmente, sobre la cual se imprimirá en el centro de la misma el escudo oficial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y el número de licencia asignada.

El taxi dispondrá asimismo de un gálibo en la parte superior del vehículo.

En cuanto al color blanco de los vehículos, aquellos que a la entrada en vigor de esta Ordenanza dispongan de un vehículo destinado a la actividad de taxi de otro color, podrán disponer del mismo hasta su cambio o deterioro.

Redacción inicial del artículo 17:

ARTÍCULO 17. Requisitos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi deberán ser de marcas y modelos homologados, deberán ser sustituidos, al menos, cada ocho (8) años, y deberán cumplir los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

— Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

— Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

— Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

— Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

— Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

— Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

— Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje. Aparato de taxímetro.

En caso de modificación del vehículo destinado a autotaxi, el titular de la licencia, deberá dar cuenta del cambio en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, adjuntando la siguiente documentación para su autorización:

— Documentación acreditativa del vehículo homologado y certificado del mismo (ficha técnica). Matriculación del vehículo.

— Informe favorable del órgano autonómico competente en materia de Transportes.

— Documentación acreditativa del cumplimiento de las características propias de vehículo autotaxi.

— Copia del permiso de conducción.

— Copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo.

— Copia de la póliza o propuesta de seguro obligatorio, en el cual conste expresamente, el destino del vehículo a servicio de autotaxi.

Por tanto, se propone una nueva redacción del artículo 17:

#### ARTÍCULO 17. Requisitos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi deberán ser de marcas y modelos homologados, tengan las características técnicas y de seguridad exigidas por la normativa vigente y aplicable por razón de la materia. Y asimismo, deberán haber superado todas las revisiones técnicas obligatorias.

Deberán cumplir los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

— Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

— Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

— Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

— Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

— Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

— Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

— Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje. Aparato de taxímetro.

En caso de modificación del vehículo destinado a autotaxi, el titular de la licencia, deberá dar cuenta del cambio en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, adjuntando la siguiente documentación para su autorización:

- Documentación acreditativa del vehículo homologado y certificado del mismo (ficha técnica). Matriculación del vehículo.
- Informe favorable del órgano autonómico competente en materia de Transportes.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las características propias de vehículo autotaxi.
- Copia del permiso de conducción.
- Copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- Copia de la póliza o propuesta de seguro obligatorio, en el cual conste expresamente, el destino del vehículo a servicio de autotaxi.

SEGUNDO.- Admitir a trámite y estimar parcialmente el escrito de alegaciones a la citada Ordenanza Municipal, presentado en fecha 5 de octubre de 2016, por el Jefe de la Policía Local, de corrección de errores de los artículos 8, 11, 20.6 (debidos a modificaciones normativas sectoriales). Y asimismo, añadir al artículo 13 un sistema de recogida de pasajeros por orden de llegada, y el orden de los taxis. Corregir el nombre del término municipal en el artículo 23 de la Ordenanza y establecer un período transitorio en la Ordenanza.

Proceder a la corrección de los artículos en los siguientes términos:

El artículo 8 quedaría redactado de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Autotaxi

Podrán solicitar licencias de autotaxi cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir de clase B o superior y las personas jurídicas que cuenten con personal que posea dicho permiso de conducción.

Además deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se determinen en las bases del concurso.

El artículo 11 quedaría redactado de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 11. Explotación de la Licencia

Los titulares de una licencia de autotaxi deberán explotarla personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso de conducción de clase B o superior y afiliados a la Seguridad Social.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor previamente justificada, el titular de la licencia podrá solicitar autorización, para que el servicio de autotaxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración máxima de tres meses.

El artículo 20 quedaría redactado de la siguiente forma:

#### ARTÍCULO 20. Infracciones

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.

2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.
3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.
4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.
6. "Las Infracciones determinadas en el artículo 77 del RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial".

#### ARTÍCULO 13. Condiciones de la Prestación de los Servicios

La contratación del servicio de autotaxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

La parada de autotaxi se establece en la Plaza mayor del Fuero, pudiendo modificarse por la Junta de Gobierno Local cuando lo considere oportuno y conveniente, previa audiencia a los titulares de las licencias de autotaxi. Ningún autotaxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 50 metros de la parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

Se atenderá al cliente por riguroso orden de llegada del mismo, si hay varias personas a la espera, el que haya llegado con anterioridad, y tomará asimismo, el primer taxi, en orden. Todo ello excepto si se solicita un taxi telefónicamente

#### ARTÍCULO 23. Prelación normativa

El régimen legal del servicio de autotaxi de San Vicente de la Barquera viene determinado por la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y por esta Ordenanza.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros resultará de aplicación subsidiaria respecto la legislación autonómica y a la Ordenanza Municipal.

TERCERO.- Admitir a trámite y desestimar parcialmente la alegación presentada en fecha 5 de octubre de 2016, por el Jefe de la Policía Local, más concretamente, en su punto 4º, donde expone que la Ordenanza carece de disposición transitoria, en la cual se dé una moratoria para adaptarse a lo dispuesto en el artículo 16, relativo al color del vehículo y a la instalación de los distintivos.

Visto el informe emitido por el secretario municipal, en fecha 14 de noviembre de 2016, y ante los plazos transitorios previstos por la Ley autonómica y el momento de tramitación de la Ordenanza Municipal, se propone desestimar esta alegación en este punto concreto, dado que no procede en el momento procedimental actual otorgar un período transitorio. Aunque sin embargo, sí se fija un período transitorio en el extremo relativo al color de los vehículos, en el precepto 16, en tanto en cuanto se permite a los titulares de un vehículo destinado a taxi que, a la entrada en vigor de esta ordenanza, no sean de color blanco, mantengan el mismo hasta su renovación o cambio, momento en el cual el vehículo destinado a taxi ha de ser necesariamente de color blanco.

No obstante, el grafiado y demás extremos de la Ordenanza, serán de aplicación inmediata a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

CUARTO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, Cantabria, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, Ordenanza Municipal completa, cuyo texto íntegro, se adjunta a este documento como Anexo I.

QUINTO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Autotaxi del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, Cantabria, en el BOC, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al precepto 65.2 del mismo texto legal.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.sanvicentedelabarquera.es](http://www.sanvicentedelabarquera.es)

SEXTO.- Facultar al Sr. alcalde-presidente, o al concejal en quien legalmente delegue, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

En atención a lo anteriormente expuesto, se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada, para su entrada en vigor según lo previsto en los artículos 70.2, en relación al precepto 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dichas jurisdicción.

San Vicente de la Barquera, 21 de diciembre de 2016,  
El alcalde en funciones,  
Florencio Roiz Gutiérrez,  
(Resolución de Alcaldía núm. 2019/2016, de 19 de diciembre).

CVE-2016-11489

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza reguladora del servicio municipal de autotaxi se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y La Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del servicio municipal de autotaxi.

##### ARTÍCULO 2. Definición

Se entiende como servicio municipal de autotaxi el transporte público urbano de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de San Vicente de la Barquera.

#### TÍTULO II. LICENCIAS

##### ARTÍCULO 3. Licencias

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución de éste.

Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi será necesario obtener previamente, del órgano autonómico competente en materia de transportes, el informe favorable que permita la posterior expedición de la autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en vehículos de turismo.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

##### ARTÍCULO 4. Ámbito de las Licencias

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y la presente Ordenanza.

El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros tendrá carácter supletorio respecto de dichas normas.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano otorgada por la Comunidad Autónoma dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia municipal.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización autonómica de transporte interurbano.

#### ARTÍCULO 5. Ampliación de Licencias

Mediante acuerdo del Pleno, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Previamente a la ampliación del número de licencias municipales de autotaxi será necesario obtener informe favorable del órgano autonómico competente en materia de transportes.

#### ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las Licencias

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

Las licencias municipales de autotaxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por jubilación del titular.

2. Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

3. Cuando el cónyuge viudo o los herederos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, a favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del RD 763/1979, de 16 de marzo, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de conductor.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

4. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, a favor de los solicitantes del apartado anterior.

5. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un mínimo de un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo en el mismo plazo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

6. En los supuestos de separación, divorcio o nulidad matrimonial, la licencia pasará a ser titularidad del cónyuge a favor del cual se adjudique, en su caso, en la liquidación de la sociedad legal de gananciales aprobada judicialmente o en escritura pública suscrita de común acuerdo. En el supuesto de que la licencia se adjudique a ambos cónyuges, sólo uno de ellos contará como titular de la misma y podrá conducir el autotaxi en tal concepto. Dicha circunstancia deberá ser manifestada por los interesados, y se hará constar en el Registro Municipal de Licencias, sin perjuicio de los derechos que les pudieran corresponder. En todo caso, la adjudicación deberá ser acreditada documentalmente ante el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la misma hubiese tenido lugar.

Las licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de cinco años, se enajene la totalidad de los títulos.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo estos apartados anteriores, producirán la revocación de la licencia por la Entidad Local, previa tramitación del expediente iniciado de oficio, o a instancia de interesado.

#### ARTÍCULO 7. Otorgamiento de las Licencias

Las licencias de auto taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Cuando una licencia municipal se extinga por renuncia, muerte o jubilación de su titular, caducidad o revocación, el ayuntamiento de San Vicente de la Barquera podrá optar entre su amortización o nueva adjudicación por concurso.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases para la adjudicación de licencias mediante concurso.

#### ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Autotaxi

Podrán solicitar licencias de autotaxi cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir de clase B o superior y las personas jurídicas que cuenten con personal que posea dicho permiso de conducción.

Además deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se determinen en las bases del concurso.

#### ARTÍCULO 9. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias

1. Las licencias municipales de autotaxi de otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de autotaxi se extinguirá:

- a) Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- b) Por caducidad de la licencia.

La caducidad que exigirá un acto administrativo dictado con previa audiencia al interesado. Darán lugar a la caducidad de la licencia:

b.1- La muerte o jubilación de su titular sin que se produzca su transmisión en el plazo de tres meses desde el fallecimiento o jubilación del titular.

b.2- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

3. Por revocación como consecuencia de la imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- a) Usar un vehículo no autorizado o utilizar el vehículo de modo diferente al autorizado.
- b) No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- c) Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- d) Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- e) Incumplimiento grave de las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- f) Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

#### Artículo 10.- Registro Municipal de Licencias de Autotaxi.

Por la secretaría del ayuntamiento se llevará un registro o fichero de las licencias existentes, en donde se harán constar las diferentes incidencias relativas a los titulares o a los vehículos afectos a las mismas.

### TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### ARTÍCULO 11. Explotación de la Licencia

Los titulares de una licencia de autotaxi deberán explotarla personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso de conducción de clase B o superior y afiliados a la Seguridad Social.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor previamente justificada, el titular de la licencia podrá solicitar autorización, para que el servicio de autotaxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración máxima de tres meses.

#### ARTÍCULO 12. Prestación de los Servicios

Los titulares de una licencia municipal de autotaxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

#### ARTÍCULO 13. Condiciones de la Prestación de los Servicios

La contratación del servicio de autotaxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

La parada de autotaxi se establece en la Plaza mayor del Fuero, pudiendo modificarse por la Junta de Gobierno Local cuando lo considere oportuno y conveniente, previa audiencia a los titulares de las licencias de autotaxi. Ningún autotaxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 50 metros de la parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

Se atenderá al cliente por riguroso orden de llegada del mismo, si hay varias personas a la espera, el que haya llegado con anterioridad, y tomará asimismo, el primer taxi, en orden. Todo ello excepto si se solicita un taxi telefónicamente.

### TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES

#### ARTÍCULO 14. Obligaciones de los Conductores

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

#### TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS

##### ARTÍCULO 15. Capacidad de los Vehículos

La capacidad del vehículo será de igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

##### ARTÍCULO 16. Color y Distintivos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán un distintivo consistente en una banda con la bandera oficial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de doce centímetros de ancho, que cruzará las puertas delanteras del vehículo diagonalmente, sobre la cual se imprimirá en el centro de la misma el escudo oficial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y el número de licencia asignada.

El taxi dispondrá asimismo de un gálibo en la parte superior del vehículo.

En cuanto al color blanco de los vehículos, aquellos que a la entrada en vigor de esta Ordenanza dispongan de un vehículo destinado a la actividad de taxi de otro color, podrán disponer del mismo hasta su cambio o deterioro.

##### ARTÍCULO 17. Requisitos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi deberán ser de marcas y modelos homologados, tengan las características técnicas y de seguridad exigidas por la normativa vigente y aplicable por razón de la materia. Y asimismo, deberán haber superado todas las revisiones técnicas obligatorias.

Deberán cumplir los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

— Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

— Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

— Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

— Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

— Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

— Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

— Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje. Aparato de taxímetro.

En caso de modificación del vehículo destinado a autotaxi, el titular de la licencia, deberá dar cuenta del cambio en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, adjuntando la siguiente documentación para su autorización:

— Documentación acreditativa del vehículo homologado y certificado del mismo (ficha técnica). Matriculación del vehículo.

— Informe favorable del órgano autonómico competente en materia de Transportes.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las características propias de vehículo autotaxi.
- Copia del permiso de conducción.
- Copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- Copia de la póliza o propuesta de seguro obligatorio, en el cual conste expresamente, el destino del vehículo a servicio de autotaxi.

#### ARTÍCULO 18. Publicidad en los Vehículos

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

#### ARTÍCULO 19. Tarifas

Se establecen las siguientes tarifas:

##### TARIFA 1

LABORABLES DIURNA: De lunes a viernes. De 6:00 a 22:00.

Servicio mínimo: 3,64

Bajada de bandera: 1,23

Kilómetro recorrido: 0,92

Hora de espera: 13,18

Suplemento por bultos: 0,56

##### TARIFA 2

FESTIVOS: Sábados, domingos y festivos, de 0:00 a 24:00.

LABORABLES NOCTURNA: De lunes a viernes, de 22:00 a 6:00.

Servicio mínimo: 4,55

Bajada de bandera: 1,50

Kilómetro recorrido: 1,20

Hora de espera: 14,77

Suplemento por bultos: 0,56

A dichas tarifas se les aplicará el tipo correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda en cada momento.

### TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 20. Infracciones

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.
3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.
4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.
6. "Las Infracciones determinadas en el artículo 77 del RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

#### ARTÍCULO 21. Cuantía de las Sanciones

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750 €.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de hasta 1500 €.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de hasta 3000 €.

#### ARTÍCULO 22. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

El órgano competente para resolver el expediente será el alcalde o concejal en quien delegue.

#### ARTÍCULO 23. Prelación normativa

El régimen legal del Servicio de Autotaxi de San Vicente de la Barquera viene determinado por la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y por esta Ordenanza.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros resultará de aplicación subsidiaria respecto la legislación autonómica y a la ordenanza municipal.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

[2016/11489](#)

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-11511** *Resolución por la que se dispone la publicación de la I Adenda 2016 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la I Adenda 2016 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, suscrita el 7 de diciembre de 2016 y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 22 de diciembre de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

**I ADENDA 2016 AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE CANTABRIA.**

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Doña Eva Díaz Tezanos, Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para la firma de la presente adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, la Excm. Sra. Doña Rosa Inés García Ortiz, mayor de edad, con DNI 13719436-M, en nombre y representación, en su condición de Directora General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y CIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultada para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 14 de agosto de 2015 y con número 934 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 929, Folio 131, Hoja S-759, Inscripción 48ª.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de encomienda de gestión antes citado y, en consecuencia,

**EXPONEN**

1.- El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 31 de marzo de 2014, encargó para el periodo del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2019 a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E., S.A.) la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

Posteriormente con fecha 27 de marzo de 2015, se firma entre ambas partes la I Adenda 2015 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, con el objeto de actualizar el plan económico-financiero de los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2019, fruto de la aprobación de nuevas tarifas con fecha 9 de marzo de 2015.

2.- El Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, creo la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la cual asumía las competencias y estructuras de la anteriormente denominada Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo por lo tanto esta Consejería actualmente el órgano competente para la gestión y explotación de las instalaciones de titularidad autonómica destinadas al saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria.

3.- La cláusula tercera del convenio de encomienda de gestión antes mencionado establece los servicios que se encomiendan a MARE, S.A. En concreto, los servicios que se relacionan son la explotación, gestión y mantenimiento de los sistemas de la red de colectores, estaciones de depuración de aguas residuales cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus emisarios e instalaciones de tratamiento de los residuos derivados de la depuración de aguas residuales.

Esta cláusula tercera establece también que, mediante la correspondiente adenda, se podrán ir incorporando sucesivamente los nuevos saneamientos cuya competencia asuma el Gobierno de Cantabria.

La Dirección General de Medio Ambiente ha formulado propuesta para incorporar al convenio las instalaciones asociadas al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de Tina Mayor.

4.- En la cláusula décimo segunda del convenio, que regula el posible reajuste de su financiación, establece que cuando durante la ejecución de los servicios encomendados, las circunstancias hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, la entidad pública de la que dependa el encomendatario realizara una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación a través de la correspondiente adenda.

Con fecha 22 de noviembre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente emite memoria económico-financiera, en la que pone de manifiesto que en la Adenda I 2015 del convenio se ha producido una desviación a la baja de las retribuciones a satisfacer al encomendatario previstas para el periodo de diciembre de 2015 a noviembre de 2016, y que suponen una minoración de respecto a la cantidad inicialmente prevista.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

Por lo tanto, y a la vista que el coste real del servicio durante el ejercicio 2016, es necesario reajustar la financiación de la Adenda I 2015 del convenio, para poder minorar la retribución prevista para el 2016 con objeto de ajustarla a la realidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben la I Adenda 2016 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, ajustada a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE TINA MAYOR.**

Se incorpora en la cláusula tercera del “Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A) para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria”, como servicio a realizar por la citada empresa pública con sus propios medios, la conservación, mantenimiento y explotación de las instalaciones asociadas al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de Tina Mayor.

La incorporación de este sistema no supone incremento de gasto ni modificación alguna en el coste de los servicios que prestará MARE, S.A. al Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) en el marco del convenio citado.

#### **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA.**

Se modifican el primer y tercer párrafos de la cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A) para la gestión de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria, que quedan redactados de la siguiente manera:

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

“La financiación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2016 y que estaban inicialmente fijados en VEINTITRES MILLONES SEICIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (23.604.261,80 €) de conformidad con la Adenda I 2015, se reajusta minorándose en una cantidad de UN MILLÓN DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.002.358,93 €), con objeto ajustar las estimaciones previstas a la ejecución real de la mismas, y se establece que la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo entre el 1 de diciembre de 2015 a 31 de marzo de 2019, asciende a la cantidad de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (77.678.524,80 €)” .

"...Dicho importe se financiará con cargo a la partida 03.04.452A.227.12 o partida equivalente existente en el Presupuesto de gastos de la Consejería del Gobierno de Cantabria con competencias en materia de Medio Ambiente y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo I de Condiciones Económicas”

### **TERCERA.-MODIFICACIÓN ANEXO II.**

Se modifica el anexo II (Condiciones económicas) del convenio de la encomienda de gestión, que queda redactado según anexo adjunto.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, en Santander, a 7 de diciembre de 2016.

GOBIERNO DE CANTABRIA  
LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN, MEDIO  
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

LA DIRECTORA DE MARE, S.A.

Fdo.: Eva DÍAZ TEZANOS

Fdo.: Rosa Inés GARCÍA ORTIZ.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## ANEXO II: CONDICIONES ECONOMICAS

### ENCOMIENDA DE GESTION DE LA RED SANEAMIENTO

FECHA INICIO ENCOMIENDA: 01/04/2015

FECHA FIN ENCOMIENDA: 31/03/2019

#### TARIFAS DE LA ENCOMIENDA/

Cuota Fija: 1.137.279 €/mes

Ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
2016	12	1.137.279	13.647.348,00 €
2017	12	1.137.279	13.647.348,00 €
2018	12	1.137.279	13.647.348,00 €
2019	4	1.137.279	4.549.116,00 €
	40		45.491.160,00 €

Cuota Variable Agua tratada: 0,0786 €/m3

Ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
2016	107.251.310	0,0786	8.429.952,97 €
2017	116.894.000	0,0786	9.187.868,40 €
2018	116.894.000	0,0786	9.187.868,40 €
2019	38.964.667	0,0786	3.062.622,83 €
	380.003.977		29.868.312,60 €

Cuota Variable secado de fangos: 33,10 €/Tn

Ejercicio	Actividad	Tarifa	Importe
2016	15.849	33,10	524.601,90 €
2017	23.234	33,10	769.045,40 €
2018	23.234	33,10	769.045,40 €
2019	7.745	33,10	256.359,50 €
	70.062,00 €		2.319.052,20 €

#### Retribución y régimen de Financiación establecido para los servicios encomendados

Ejercicio	RETRIBUCION
2016	22.601.902,87 €
2017	23.604.261,80 €
2018	23.604.261,80 €
2019	7.868.098,33 €
	77.678.524,80 €

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-11498** *Resolución por la que se dispone la publicación de la Addenda de prórroga para el año 2017 del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación de la Addenda de prórroga para el año 2017 del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación "Marqués de Valdecilla" por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama".

Santander, 22 de diciembre de 2016.

La secretaria general,  
María Cruz Reguera Andrés.

#### ANEXO

ADDENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FUNDACIÓN "MARQUÉS DE VALDECILLA" POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA

En Santander, a 12 de diciembre de 2016.

#### REUNIDOS

De una parte, doña María Luisa Real González, consejera de Sanidad, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, expresamente facultada para la firma del presente Convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2016.

De otra parte, don Joaquín Ruiz Sisniega, gerente de la Fundación "Marqués de Valdecilla", en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica para formalizar el presente documento y, al efecto,

#### MANIFIESTAN

Con fecha 9 de noviembre de 2007, el Gobierno de Cantabria y la Fundación "Marqués de Valdecilla" suscribieron un Convenio para la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

CVE-2016-11498

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

La cláusula sexta de dicho Convenio establecía su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2008, disponiendo la posibilidad de prórroga por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes que se formalizará a través de la correspondiente Addenda.

En su virtud, se acuerda formalizar la presente Addenda, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Única.- Se prorroga para el año 2017 el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Addenda por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La consejera de Sanidad: María Luisa Real González.

El gerente de la Fundación "Marqués de Valdecilla": Joaquín Ruiz Sisniega.

[2016/11498](#)

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2016-11505** *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 22 de diciembre de 2016:

"Don Francisco Raúl Calderón Macías, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, estando prevista mi ausencia temporal de este término municipal en el período comprendido entre los días 23 y 26 de diciembre, ambos inclusive, de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vista la Resolución de Alcaldía de 20 de octubre de 2016, por el que se determinan los Concejales en quienes recae el nombramiento de tenientes de alcalde.

### HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don José Ramón Ruiz Incierte, la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía, por ausencia de su titular, durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 23 y 26 de diciembre, ambos inclusive, de 2016, con excepción de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, y en los concejales delegados.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto en las fechas indicadas.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre".

Las Rozas de Valdearroyo, 22 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2016/11505

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-11490** *Resolución número 2019/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2019/2016, de 19 de diciembre, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia los días 20 y 21 de diciembre de 2016, en el primer teniente de alcalde, don Florencio Roiz Gutiérrez.

San Vicente de la Barquera, 19 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/11490

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2016-11561** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre de 2016, de Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud. Concurso 10 AS 2016-2017.*

Advertido error en la página 28126 de dicha publicación, en la plaza nº 3 "Área: Psiquiatría" de dicha convocatoria, en el apartado de plazas, se transcribe a continuación el referido apartado completo, que ya lleva incluidas las oportunas correcciones:

— Plaza 3: Donde dice "Centro: Facultad de Medicina HUMV", debe de decir "Centro: Facultad de Medicina Hospital Sierrallana".

Se establece un nuevo periodo de presentación de solicitudes, exclusivamente para las plazas objeto de esta corrección, de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2016.

El rector,

P.D. (R.R. 489/2016) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,  
Ernesto Anabitarte Cano.

2016/11561

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2016-11491** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Estando próximo el cese por el transcurso de su mandato del juez de paz sustituto de este municipio y correspondiendo al Pleno la elección y propuesta para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se pone en conocimiento de los vecinos de este Municipio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 y Reglamento de Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.

Se abre un período de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

De no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación lo elegirá libremente.

Molledo, 16 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,  
Terasas Montero Vicenti.

2016/11491

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-11477** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, por concurso-oposición, promoción interna, de 13 plazas de Auxiliar Administración General.*

Concurso-oposición 13 plazas Auxiliar Administración General turno promoción interna.

### LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES

Aspirantes admitidos:

1. Ariste Arrebola, Miguel Ángel
2. Alonso López, José Luis
3. Díaz García, Marcos
4. Hernández Ortiz, José Ángel
5. López Rueda, Lucía
6. Madrazo de la Concha, José María
7. Meruelo Santibáñez, Carmen
8. Montes Martínez, Eduardo
9. Muñiz Ferrero, Ernesto
10. Pascual Olalla, Juan Pablo
11. Pineda Mier, Gregorio
12. Salas Fernández, José Francisco
13. Salas Puente, Valentín
14. Villegas de la Fuente, Carlos

Aspirantes excluidos:  
Ninguno.

La publicación de este acuerdo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 21 de diciembre de 2016.  
El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

[2016/11477](#)

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-11479** *Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016 del Patronato Municipal de Educación.*

Por resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 20 de diciembre de 2016, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de dicho organismo autónomo municipal para el año 2016, correspondiente a las plazas que se reseñan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

### PERSONAL LABORAL

- Una plaza de Oficial de Primera Administrativo del Centro Especial de Empleo SERCA.
- Una plaza de Oficial de Primera del Centro Especial de Empleo SERCA, Área de Jardinería y Cultivos.
- Una plaza de Oficial de Tercera del Centro Especial de Empleo SERCA, Área de Jardinería y Cultivos.

Las convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de esta Oferta de Empleo Público se publicarán, además de en los medios oficiales previstos en las correspondientes bases, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega, enlace «Oferta de Empleo Público», donde se incluirán a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de las mismas incorporando, cuando sea posible y para mayor información a las personas interesadas, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de sus apellidos, nombres y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

La Oferta de Empleo Público del año 2016 del Patronato Municipal de Educación, se ejecutará en los términos establecidos en el artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

Torrelavega, 20 de diciembre de 2016.  
El presidente del Patronato Municipal de Educación,  
(Resolución 2015002469, de 23 de junio. BOC 126, de 3 de julio de 2015),  
Francisco Javier Melgar Escudero.

2016/11479

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-11435** *Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de compraventa de parcela municipal en calle Josefina de la Maza, 1.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Compraventa de parcela municipal.

b) Descripción del objeto:

Parcela: C/ Josefina de la Maza, 1 (Monte-Barrio San Miguel).

Datos catastrales: 2231770VP3123A0001GB.

Datos registrales: Registral 14.147, Folio 181, Tomo 2764, Libro 191.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación (el precio).

4.- Presupuestos base de licitación:

Tipo de licitación: 777.784 € (tributos excluidos).

5.- Adjudicación definitiva:

Órgano: Junta de Gobierno Local

Fecha: De 22 de noviembre de 2016.

Publicada en la web del Ayuntamiento.

Perfil del contratista 30-11-16.

Importe de la adjudicación: 780.000 euros.

Adjudicatario: YISAS, S. A.

C.I.F: A39072632.

Santander, 30 de noviembre de 2016.

El concejal delegado de Patrimonio,

Daniel Portilla Fariña.

2016/11435

CVE-2016-11435

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-11478** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el suministro e instalación de estanterías móviles compactas para el Archivo Municipal. Expediente 356/2016.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 20 de diciembre de 2016 por el que se aprueba expediente de contratación para el suministro e instalación de estanterías móviles compactas para el Archivo Municipal.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
    - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
    - 4) Teléfono: 942.200822.
    - 6) Correo electrónico: [compras@ayto-santander.es](mailto:compras@ayto-santander.es)
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.santander.es](http://www.santander.es)
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
  - d) Número de expediente: 356/2016.
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Estanterías móviles compactas.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Dependencias del archivo municipal.
    - 1) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
    - 2) Localidad y código postal: 39002 Santander.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 2 meses.
  - f) Admisión de prórroga: no.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39131100-0 Estanterías de archivo.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - d) Criterios de adjudicación: Precio, plazo, garantía y calidad.
4. Valor estimado del contrato: 123.960 €.
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 123.960€. Importe total 149.991,60 €.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

6. Garantías exigidas.

Provisional: Excluida. Definitiva: 5% del importe sin IVA del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidades y Lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de Publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 200 €.

11. Otras Informaciones.

Santander, 21 de diciembre de 2016.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2016/11478

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2016-11486** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2016.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2016 el expediente de modificación de crédito número 2/2016, dentro del vigente presupuesto general de 2016, estará de manifiesto en la Secretaría de esa Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 168 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 21 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2016/11486

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

**CVE-2016-11504** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de La Concha para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.279,84
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>7.629,84</b>
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	75,00
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.054,84
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>7.629,84</b>

La Concha, 20 de diciembre de 2016.  
El presidente,  
Vicente Gutiérrez Quevedo.

2016/11504

CVE-2016-11504

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2016-11501** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Las Pilas (Concejo Abierto) en su sesión ordinaria celebrado el día 27 de noviembre de 2016, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2017.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 20 de diciembre de 2016.

El presidente,  
Jesús Ramón Díez Saiz.

2016/11501

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## JUNTA VECINAL DE LOREDO

**CVE-2016-11515** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Loredo en sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de 2016, el presupuesto general y las bases de ejecución para el año 2017 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 230 de 30 de noviembre de 2016, sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado presupuesto se considera definitivamente aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	6.000,00 €.
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	223.100,00 €.
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>229.100,00 €.</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	218.500,00 €.
Capítulo 4. Transferencias corrientes	10.600,00 €.
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>229.100,00 €.</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Loredo, 27 diciembre de 2016.  
El presidente,  
José Antonio Lastra Revuelta.

2016/11515

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## CONCEJO ABIERTO DE PENDES

**CVE-2016-11502** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pendes, 19 de diciembre de 2016.

El presidente,

Francisco de la Vega Valverde.

2016/11502

CVE-2016-11502

## JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

**CVE-2016-11514** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Retortillo, 21 de diciembre de 2016.

El presidente,  
Jesús Pérez Pérez.

2016/11514

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2016-11532** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Santa María correspondiente al ejercicio 2015 con sus correspondientes anexos, se exponen al público juntos con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante ese plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 30 de junio de 2016.

El presidente (firma ilegible).

2016/11532

CVE-2016-11532

## JUNTA VECINAL DE SOBREMAZAS

### CVE-2016-11503 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Sobremazas para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art.171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.850,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>8.000,00</b>
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	4.000,00
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>8.000,00</b>

Sobremazas, 20 de diciembre de 2016.

El presidente,

Óscar Cabrillo Campo.

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2016-11493** *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento, del tercer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016 han sido aprobados los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Bastecimiento de Agua Potable, los Servicios de Alcantarillado y los Servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del año 2016.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

Cabezón de la Sal, 1 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/11493

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2016-11512** *Citación para notificación por comparecencia de actuaciones tributarias. Notificación 1598000300 y otros.*

María Belén Vega Hernández, tesorera municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno les afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Órgano competente en su tramitación: Unidad de Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación, sita en la segunda planta del Ayuntamiento, Pl. Virgen del Campo, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión de: NIF, contribuyente, concepto y número de notificación, es la siguiente:

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

N.I.F.	Sujeto pasivo	Concepto	Nº Notificación
	AGUIRRE BARREDA ANA (Herederos)	R.S.U.	1598000300
		R.S.U.	1698000199
	ALEGRIA CRESPO CONSUELO (Herederos)	R.S.U.	1698000238
		R.S.U.	1598000311
12368097P	ALVAREZ-BOLADO SANCHEZ MIGUEL	IIVTNU	1698000232
13841682Y	ARENAL CONDE MANUEL	R.S.U.	1598000307
72044022H	ASIÑERA PEREZ VIRGINIA	VARIOS	1698000235
	BLANCO RODRIGUEZ ALEJANDRO (Herederos)	R.S.U.	1598000317
	BRAVO LUIS BEGOÑA (Herederos)	R.S.U.	1598000322
13963125D	FERNANDEZ REVUELTA, PEDRO	VARIOS	1698000020
	FUENTE FERNANDEZ LUIS DE LA (Herederos)	R.S.U.	1598000278
71699867N	GARCIA GRANDA MANUEL	IVTM	1600035506
13939722C	GONZALEZ COSIO MARIA CRISTINA	IVTM	1600000223
13897220E	GONZALEZ DIAZ VICTOR	IVTM	1598000292
13937999E	GONZALEZ LOBATO JUAN ANTONIO	IVTM	1500041116
29035303B	GONZALEZ MARCOS MARIA BEGOÑA	IVTM	1600000213

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

13760575C	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA	IVTM	160000201
13964120S	GONZALEZ SANCHEZ DIONISIO	IVTM	1500041104
X4861064Z	JABRAN AHMED	IVTM	1600036362
B39664586	PROMOCIONES JARDINES DE LA PEÑA SL	IIVTNU	1600035296
B39334990	JUFRAGO S.L.	R.S.U.	1698000351
00837502A	LASO ORDOÑEZ Mª CRISTINA	IIVTNU	1600025919
13934824K	LAVID SEÑAS VALERIANO	VARIOS	1698000350
13933396L	LLANO CONDE FCO JAVIER	IVTM	1600036021
	LOPEZ GONZALEZ DE PEREDO JAIME (Herederos)	R.S.U. R.S.U.	1698000339 1698000085
X3592958J	LORENZO GARRIDO MIGUEL ENRIQUE	IVTM	1600036039
11946998Q	LORENZO MANTECA JOSE JOAQUIN	IVTM IVTM	1600036027 1500041105
13914065P	MACHO BERRIO ANTOLIANO	VARIOS	1698000317
B39585740	MAR CORDOBA TU CASA S.L.	IVTM	1600035950
72141662T	MARCOS MIER PABLO	R.S.U.	1698000327
72140578C	MAROTO MENOCAJUAN CARLOS	IVTM	1698000333
20201293W	MARTIN FRESNO FRANCISCO JAVIER	IVTM	1698000326
72193843V	MARTINEZ GARCIA EDUARDO	ICIO	1600025915
11395721A	MARTINEZ PILOÑETA ROSA ENMA	IVTM	1600035962
72060104T	MARTINO NORIEGA ELOY	IVTM	1698000325
07959893F	MEDINA PALOMINO VICTOR MANUEL	IVTM	1600035963
X9763430E	MICU REMUS ALIN	IVTM	1600036033
X9592829N	MOLDOVAN NICOLAE NICOLAE	IVTM	1600036042
B3931089I	MUEBLES ILLERIAS S.L.	IVTM	1600036049
13940835Y	MUÑOZ BOO MARIA ISABEL	IVTM	1600035509
X4184565Z	MURCIA LUDIBIA	R.S.U.	1698000338
B39583190	NEOTEC GEST. I. NUEVAS TECNOLOGIAS S.L.	IVTM	1600035917
47020145A	NIELFA CARRASCO SILVIA	R.S.U.	1600035919
B39430145	NORTEÑA ROOR SL	IVTM	1698000311
72457891W	OLAIZOLA JAUREGUI ESTHER	R.S.U.	1698000313
Y1274323E	OLIVEIRA DOMICIANA	IVTM	1600035925
B39520663	ONTORGAS S.L.	IVTM	1600035918
14241247S	ORTEGA ORTEGA GLORIA MARIA	R.S.U.	1698000239
13691597L	ORTIZ BARQUIN JUAN MANUEL	IVTM	1600035921
13939704W	ORTIZ GARCIA LUIS ANGEL	IVTM	1600035927
50163223Q	ORTIZ GONZALEZ IGNACIO MANUEL	IIVTNU	1698000165
50170389Y	ORTIZ GONZALEZ ROBERTO	IIVTNU	1698000164
16080602Z	ORTUZAR ARINES AITZOL GABRIEL	IVTM	1600035924
13896018Q	PEDRO FERNANDEZ MARIA HENAR DE	IVTM	1600035833
12782589V	PERAL GONZALEZ PALOMA	IVTM	1600035808
72139625X	PEREZ CARMONA SONIA	R.S.U.	1600035813

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

72118673B	PEREZ DIAZ BENITO	R.S.U.	1600035810
	PEREZ FERNANDEZ ANGEL (Herederos)	R.S.U.	1698000298
		R.S.U.	1698000298
05284257F	PEREZ GONZALEZ CARLOS	R.S.U.	1698000287
72133282S	PEREZ IVANOV ENRIQUE	IVTM	1600035838
13859940W	PEREZ JUAREZ JULIAN ANTONIO	IVTM	1698000300
		IVTM	1698000300
72173923S	PEREZ PEREZ TAMARA	R.S.U.	1600035836
13941779F	PINTO LIÑAN CRISTINA	IVTM	1600035807
72100348V	POSADAS SANCHEZ PABLO	IVTM	1600035821
X7285130H	POUCH FRANCOIS PAUL ANDR	IVTM	1600035820
13879209C	POZUETA GARCIA JOSE FRANCISCO	R.S.U.	1600035828
72121424W	PRADOS BENITO FRANCISCA LUCIA	VARIOS	1698000293
B39604020	PROMOT. Y CONST. CANTABRIA RAMON GARCIA S.L.	IVTM	1698000289
72100108F	PUENTE CASANUEVA AINARA	IVTM	1600035832
J39632068	QUADS DOMINIO S.C.	IVTM	1698000301
13695462C	REBANAL GONZALEZ LUIS	IVTM	1698000277
13963662V	REIGADAS DIAZ ROSALINA	R.S.U.	1698000276
72126198S	REVUELTA RODRIGUEZ JOSE ALFREDO	IVTM	1600035774
72138450P	RODRIGUEZ HERNANDEZ JONATHAN	IVTM	1600035768
72097814J	RODRIGUEZ HERNANDEZ OSCAR	IVTM	1600035787
	RODRIGUEZ LOPEZ MARIANO (Herederos)	IVTM	1698000285
		IVTM	1698000285
02668069T	ROZSA LAKATOS GYULA	IVTM	1600035777
13932270C	RUIZ ACEBO MANUEL	IVTM	1600035778
72151409H	RUIZ ALONSO MANUEL	IVTM	1600035764
	RUIZ BASCONES RICARDO (Herederos)	IVTM	1698000268
		IVTM	1698000268
13924085T	RUIZ CASANUEVA VICTOR MANUEL	IVTM	1600035780
72096714V	RUIZ SORDO MILAGROS	IVTM	1698000271
13847840T	SAIZ GONZALEZ JULIO	R.S.U.	1698000259
13867688E	SAIZ LLERA FERNANDO	R.S.U.	1698000180
13942803L	SANCHEZ CABEZA JUAN CARLOS	R.S.U.	1698000256
20200116K	SANCHEZ MARTINEZ JESUS MARTIN	IVTM	1698000265
20214507Z	SANTAMARIA CALDERON RAUL	IVTM	1600035667
13939591G	SANTIAÑEZ CELIS PEDRO JAVIER	IVTM	1698000257
X8903764G	SANTIBAÑEZ GARCIA LUIS MIGUEL	IVTM	1600035677
	SARABIA NEGRETE ADELA (Herederos)	IVTM	1698000266
13937322N	SERRA GONZALEZ ANA MARIA	R.S.U.	1698000263
B39637756	SERVIMAPS SIG SL	IVTM	1600035654
13715101V	SIERRA BRAVO JULIO	IVTM	1600035663
	SIERRA CICERO ANGEL (Herederos)	R.S.U.	1698000262
		R.S.U.	1698000262
	SIERRA DAZA GABRIEL (Herederos)	IVTM	1600035507

CVE-2016-11512

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

72146086P	SIERRA PRADOS LARO	IVTM	1698000254
X3818857Y	SOMBOL YAFIT	IVTM	1698000261
X6974074Z	SOUCOFF SANTESTEVAN MIGUEL	IVTM	1600035676
13918081E	SUAREZ FERNANDEZ VALENTIN	IVTM	1600035673
13900528H	SUAREZ GARCIA JUAN CARLOS	VARIOS	1698000243
72064032H	SUAREZ GONZALEZ JUAN CARLOS	IVTM	1600035660
B39770458	TASACCIONES INMOB. CANTABRIA OCCIDENTAL	R.S.U.	1600034931
B39373535	TECNICAN CUETO S.L.	IVTM	1600034939
A39040753	TECNICAS Y ESTUDIOS DE AISLAMIENTO S.A.	IVTM	1600034928
13698058V	TRUEBA FERNANDEZ EVARISTO	IVTM	1600034945
02076119R	VAL SANTIAGO TEODORO DEL	IVTM	1600026062
13906207Q	VALLINA ESCALANTE JOSE MANUEL	IVTM	1600034952
72144502B	VELEZ VALDES AITOR	IVTM	1600026075
14302528R	VIELVA DEL CAMPO MARIA FRANCISCA	R.S.U.	1600034943
72128823H	VILLANUEVA BOLADO ALBERTO	R.S.U.	1698000193
X1298299H	VILLAR SANDOVAL MARIA ISABEL	IVTM	1600034953
13801264E	VILLEGAS RUIZ JOSE RAMON	R.S.U.	1698000224
72140080M	YUDEGO FERNANDEZ SERGIO	R.S.U.	1698000194
72123736Z	ZUBIZARRETA CORRAL COVADONGA	R.S.U.	1600026064
		R.S.U.	1698000223
		R.S.U.	1698000192
		IVTM	1600026058

Cabezón de la Sal, 21 de diciembre de 2016.

La tesorera municipal,  
María Belén Vega Hernández.

[2016/11512](#)

CVE-2016-11512

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-11424** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de noviembre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 12 de diciembre de 2016.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2016/11424

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-11425** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de noviembre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de noviembre de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo

Santander, 12 diciembre de 2016.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

[2016/11425](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-11426** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Exposición al público del Padrón - Lista Cobratoria del precio publico por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y apertura del periodo de cobro del mes de noviembre de 2016.

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 12 de diciembre de 2016.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2016/11426

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2016-11492** *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía número 159/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre del año 2016, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre del ejercicio 2016:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Pago: Por domiciliación bancaria o ingreso en la ccc de esta entidad que se indique en la comunicación que los titulares recibirán en su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 21 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2016/11492

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2016-11513** *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en calle Gregorio de la Torre, 11 A. Expediente 1263/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 15 de diciembre de 2016.

Promotor: Don Manuel Arteche Martínez.

Descripción de la obra: Construcción de vivienda unifamiliar.

Ubicación: C/ Gregorio de la Torre, nº 11 A.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 21 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/11513

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2016-11402** *Concesión de licencia de primera ocupación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación

Fecha de la concesión: 16 de diciembre del 2016, Órgano: Junta de Gobierno Local. Promotor: David Alcaraz Díaz. Obra: sustitución y reforma de cubierta de una vivienda unifamiliar. Dirección de la licencia: Bº El Mesón, nº 8, Vargas. Ref. Catastral: 1970907VN2917S0001PI.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dicto el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado, arts. 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta (art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 9 de mayo de 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2016/11402

CVE-2016-11402

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-11281** *Concesión de licencia de primera ocupación de hotel canino en Gandarilla 124. Expediente AYT/21812012.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la alcaldía de fecha veinticuatro de octubre de 2016, se ha otorgado a don Francisco Pérez Cruz licencia de primera ocupación de hotel canino en Gandarilla 124, parcela catastral 39080A011000420000QX, término municipal de San Vicente de la Barquera.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 9 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/11281

CVE-2016-11281

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2016-11102** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 201/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 4 de diciembre de 2016.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: José Manuel Azcoitia Álvarez.

Dirección de la licencia: Parcela 13, polígono 16 (Barrio Pumalverde).

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Pumalverde, 4 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2016/11102

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2016-11343** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio de La Herrería de Treceño. Expediente 90/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de La Herrería de Treceño (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 27 de octubre de 2016.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Don Carlos Abad Martín.
- Dirección de la vivienda: Número 38-D del barrio de La Herrería de Treceño (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 1 de diciembre de 2016.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

[2016/11343](#)

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2016-11189** *Información pública de expediente para construcción de una caseta de madera en Ruerrero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente a instancia de don Juan Cuesta Peña, para construcción de una caseta de madera, ubicada en suelo rústico, parcela 85, polígono 112 con referencia catastral 39094A112000850000IJ sita en Ruerrero.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes

Valderredible, 7 de diciembre de 2016.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2016/11189

CVE-2016-11189

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2016-11191** *Información pública de expediente para construcción de una vivienda unifamiliar en San Martín de Elines.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente a instancias de doña Elvira Fernández Santiago para construcción de una vivienda unifamiliar, ubicada en suelo rústico, parcela 114, polígono 152, con referencia catastral 39094A152001140000IF, sita en San Martín de Elines.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 7 de diciembre de 2016.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2016/11191

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2016-11031** *Información pública de solicitud de autorización para reforma de edificación para uso de vivienda en barrio Tezanillos, en Tezanos.*

Doña María Fernández Madrazo ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para la reforma de edificación para uso de vivienda en suelo clasificado como No Urbanizable Común (SNU-C), en parcela número 167 del polígono 22, en el barrio Tezanillos en el pueblo de Tezanos de Villacarriedo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2016/11031

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2016-11196** *Información pública de expediente de solicitud para legalización de una construcción para resguardo de ganado en barrio de San Juan, de Liaño.*

Por don Germán Campo Méndez se tramita expediente en solicitud de legalización de una construcción para resguardo de ganado en la parcela 144, del polígono 8 del Catastro de Rústica, en el barrio de San Juan, del pueblo de Liaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 14 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/11196

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2016-11212** *Anuncio de información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública, para el anexo I al proyecto de la red de distribución de gas natural, en el término municipal de Corvera de Toranzo. Expediente IGN-04-15.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II, Capítulo IV, en la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007), la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 04 apartado 5.1 Autorización administrativa, en el Decreto 7/2001, de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001), en el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), así como en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, se somete al trámite de información pública el anexo I al proyecto de la red de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: Naturgás Energía Distribución, S. A.U., Avda. Reina Victoria, 2 - 4, 39004 Santander.

Objeto: Autorización administrativa para construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública, para el anexo I al proyecto de la red de distribución de gas natural en el término municipal de Corvera de Toranzo.

Características principales de las instalaciones:

Situación: La modificación del trazado incluida en el presente anexo I al proyecto inicial, afecta principalmente a los núcleos de Ontaneda y Alceda, dentro del término municipal de Corvera de Toranzo.

Gas a utilizar: Gas natural clasificado por la norma UNE 60.002-73 como gas de la segunda familia.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

Instalaciones comprendidas: Modificación de la red de distribución incluida en el proyecto inicial, ya autorizada, construida y puesta en servicio una primera fase. Dicha modificación comprende:

— Respecto a cruzamientos con la carretera N-623, nueva incorporación, supresión, cambio de situación y realización de tres de ellos mediante perforación dirigida.

- Supresión de 430 metros de red de diámetros 110 y 63 mm.

- Inclusión de 551 metros de red de diámetros 110, 90 y 63 mm.

Presión de diseño: MOP 5 bar, según norma UNE 60311.

Presión mínima en el punto de consumo: 0,6 bar.

Presión de prueba: 7 bar mínimo, según la norma UNE 60311.

Longitud del trazado de toda la red, incluida la parte ya en servicio: 6.211 metros.

Material: Polietileno de media densidad PE 100 SDR 17,6, en diámetro 110 mm., con espesor de 6,3 mm. y PE 100 SDR 11, en diámetros 90 y 63 mm, con espesores de 8,2 y 5,8 mm. según normas UNE 53.333/90, UNE 60311 y UNE-EN 12007-2.

Presupuesto: 4.378,04 euros, (cuatro mil trescientos setenta y ocho euros con cuatro céntimos).

El anexo I al proyecto inicial incluye plano parcelario y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afectación a fincas particulares, derivada del presente anexo I, se concreta en la siguiente forma:

#### SERVIDUMBRES DE PASO

Servidumbre permanente de paso subterráneo de instalación de gas en una franja de 4 metros de ancho (2 metros a cada lado del eje de la canalización), por donde discurre enterrada la tubería de la conducción de gas, según queda detallado en el Plano Tipo anexo nº SG-PO-01 (Servidumbre de la conducción hasta 5 bar) y comprenderá:

a) La ocupación del subsuelo por la canalización a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

b) El establecimiento de los elementos de protección, control, comunicación y dispositivos auxiliares necesarios para las instalaciones de distribución de gas.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones de distribución y sus instalaciones accesorias.

d) La ocupación temporal de los terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados, o a los de modificación o reparación de la Red.

Además, la constitución de la servidumbre llevará aparejadas las siguientes limitaciones de dominio:

a) Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 cm, así como la de plantar árboles o arbustos, o implantar algún tipo de instalación auxiliar (arquetas, válvulas, etc.) y efectuar movimientos de tierras en la franja de 4 metros, dos metros a cada lado de la conducción.

b) Prohibición de efectuar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 2 metros del eje del trazado de la conducción, a uno y otro lado del mismo, sin el consentimiento expreso de NATURGAS. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

c) Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

d) Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

e) Y, en general, el respeto a las condiciones y limitaciones que se impongan en cada momento por la normativa vigente por razones de seguridad.

#### OCUPACIÓN TEMPORAL

La ocupación temporal se aplicará sobre los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja de 5 metros definida como pista restringida en el Plano Tipo anexo nº ST-PO-01 (Sección Tipo de Pista. Conducción de Polietileno).

En esta zona de ocupación temporal se podrán realizar las obras de canalización objeto del proyecto, eliminando temporalmente cualquier obstáculo y principalmente se efectuarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando todos los trabajos u operaciones precisas para dichos fines, procediendo a la reparación de los terrenos a sus condiciones originales.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, Servicio de Energía, sito en la calle Albert Einstein, 2, 39011 Santander, así como el plano parcelario en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, y presentar por triplicado en esta Dirección General, las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de éste anuncio.

Santander, 14 de diciembre de 2016.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,  
Raúl Pelayo Pardo.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE:

ANEXO I AL PROYECTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL  
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORVERA DE TORANZO

EXpte.	TITULAR	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO	SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO	OCUPACIÓN TEMPORAL POR OBRAS	NATURALEZA
					S.P. (ml)	S.P. (m2)	S.P. (m2)	
CA-COR-01	ALICIA REY SASTRE GABINO GÓMEZ ÁLVAREZ	5628510VN2852N0001RK	-	-	18	73	91	URBANA
CA-COR-02	AURELIANO CALDERÓN ARNAIZ	5628512VN2852N0001XK	-	-	18	71	88	URBANA
CA-COR-03	NATIVIDAD MORENO LÓPEZ Y HDROS DE VICENTE CALDERÓN MANTECON	5628513VN2852N0001IK	-	-	19	75	94	URBANA
CA-COR-04	LUISA MILAGROS CALDERÓN SAINZ	5628514VN2852N0001JK	-	-	8	30	38	URBANA
CA-COR-05	AURELIANO CALDERÓN ARNAIZ	5628515VN2852N0001EK	-	-	11	43	54	URBANA
CA-COR-06	AURELIANO CALDERÓN ARNAIZ	5628516VN2852N0001SK	-	-	11	44	55	URBANA
CA-COR-07	FRANCISCO SOLANA LÓPEZ	5628517VN2852N0001ZK	-	-	17	69	86	URBANA
CA-COR-08	BERNARDO CASANUEVA MAZO	5628518VN2852N0001UK	-	-	37	147	184	URBANA
CA-COR-09	FRANCISCO GONZÁLEZ DE DIEGO	39026A006001350000KY	6	135	20	48	51	RÚSTICA
CA-COR-10	EDUARDO MORA ORTIZ	39026A006001320000KW	6	132	14	36	37	RÚSTICA
CA-COR-11	MERCEDES ARCE RUIZ	39026A006001310000KH	6	131	4	16	25	RÚSTICA
CA-COR-12	LUIS ANTONIO CALDERÓN SAINZ JESÚS ÁNGEL CALDERÓN SAINZ	5826301VN2852N0001IK	-	-	18	72	90	URBANA

2016/11212

CVE-2016-11212

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2016-11509** *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano (núcleo de El Tojo), en suelo de titularidad municipal, municipio de Los Tojos.*

Con fecha 14 de julio de 2016, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Los Tojos, en el núcleo de El Tojo, relativa a un cambio de clasificación del suelo, en concreto suelo urbano, para ser destinado a uso residencial unifamiliar sujeto a algún tipo de protección, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, que establece que la utilización del recurso suelo ha de hacerse según el principio de desarrollo sostenible, en virtud del cual se debe propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos socio-económicos y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégico.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otros adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

## 2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE LOS TOJOS.

La Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Los Tojos, (aprobada mediante acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 9 de diciembre de 1983, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del 1 de febrero de 1984), en el núcleo de El Tojo, consiste en un cambio de clasificación del suelo, para ser destinado a uso residencial unifamiliar sujeto a algún tipo de protección.

El ámbito de la Modificación Puntual es una parte de la parcela de titularidad municipal de referencia catastral 39086A002001630000WW, parcela 163 del polígono catastral núm. 2, que tiene una superficie de 9.391 m<sup>2</sup>, colindante con el suelo urbano en el núcleo de El Tojo, del municipio de Los Tojos. Se propone incluir como suelo urbano parte de la parcela, excluyendo una parte del viario, y manteniendo la edificación existente.

## 3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Los Tojos, en el núcleo de El Tojo, relativa a un cambio de clasificación del suelo, en concreto suelo urbano, para ser destinado a uso residencial unifamiliar sujeto a algún tipo de protección, se inicia el 14 de julio de 2016, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Previamente, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, se había dirigido al Ayuntamiento de Los Tojos, al haber detectado que éste había procedido a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual, así como a su exposición pública, según anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de junio de 2016, sin que hubiera sido sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, reclamando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental para la Modificación Puntual.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística con fecha 19 de julio de 2016 requirió al Ayuntamiento de Los Tojos, una vez comprobada la suficiencia de la documentación, para que aportase los ejemplares necesarios de la misma, con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas, previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 29 de julio de 2016, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual del Planeamiento en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

#### 4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DIE).

##### 4.1. Borrador del plan o programa.

Justificación de la redacción de la Modificación Puntual de Planeamiento. Se presenta un Documento Justificativo en el que se indican los antecedentes, y esfuerzos municipales para obtener suelo destinado a resolver la demanda de vivienda y a fijar la población. Asimismo los intentos para actuar sobre edificaciones existentes tampoco dieron sus frutos. Es por ello que el Ayuntamiento decide la modificación clasificando como suelo urbano una parte de una parcela de propiedad municipal.

Alcance y contenido de la Modificación Puntual de planeamiento. Se limita a describir la situación del suelo y su encaje en el artículo 95 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula la condición de suelo urbano. Recurre a las NUR, que ha estudiado la morfología del núcleo, determinando que posee una configuración de asentamiento "nuclear, lineal, laxo", muy condicionado por la orografía.

Objetivo. Como se ha comentado, se trata de posibilitar la implantación de vivienda; en consecuencia se procede a un cambio de clasificación del suelo, en concreto suelo urbano, para ser destinado a uso residencial unifamiliar sujeto a algún tipo de protección.

Caracterización y descripción del medio. En la parte descriptiva e informativa del documento queda descrita la parcela, el entorno, y los servicios urbanísticos.

##### 4.2. Documento Inicial Estratégico.

En su introducción aporta los datos y promotores de la modificación.

###### a) Objetivos de la planificación.

Posibilita la implantación de usos y construcciones de carácter urbano en una pequeña zona de suelo del término municipal, modificando la clasificación del suelo para permitir la construcción de alojamiento residencial sujeto a protección, y contribuir a fijar población en el núcleo.

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

La Modificación afecta a una parcela municipal, y se describen dos alternativas, además de la alternativa cero, que se distinguen por su extensión, afectando una alternativa a la totalidad de la parcela, y la otra a una parte de la misma. Para descartar la anteúltima alternativa se esgrimen razones y dificultades técnicas que afectan al abastecimiento de agua y a la accesibilidad.

###### c) Desarrollo previsible del plan o programa.

Describe las fases de la tramitación con su referencia legal, y su previsible aprobación.

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Realiza una descripción del estado y condiciones ambientales antes del desarrollo del plan o programa, sobre los siguientes aspectos, población y salud humana (1), flora fauna y biodiversidad (2), bienes materiales, incluido patrimonio cultural (3), geodiversidad (4), suelo y subsuelo (5), agua (6), factores climáticos y cambio climático (7), y paisaje (8).

Respecto a la vivienda señala que el porcentaje de viviendas vacías es inferior a la media de Cantabria, siendo en cambio la capacidad de alojamiento superior a la media en relación con la población. El resto de consideraciones son genéricas, y describen un ámbito muy superior al de la modificación.

e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

Considera que los efectos sobre, la calidad del aire, la calidad lumínica, el cambio climático, la calidad acústica, el cambio climático, la hidrología, la calidad el agua, el relieve, la erosión, la capacidad agrícola y forestal, la flora, la fauna, los hábitats, la conectividad ecológica, los riesgos, el paisaje, los espacios protegidos, el patrimonio, la salud y seguridad, la calidad de vida y sobre el dominio público no son significativos.

f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

Considera que la Modificación Puntual no tiene repercusiones sobre la planificación territorial y urbanística, sobre la planificación de espacios protegidos, forestales, y sectoriales, como hidrológicos, residuos, abastecimiento, saneamiento y depuración, carreteras, energía, transporte, etc.

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Considera que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 21/2013, y el artículo 21 de la Ley de Cantabria 6/2015, la Modificación Puntual se encuentra en el supuesto del apartado segundo al tratarse de una Modificación de una Delimitación de Suelo Urbano.

h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Se han comentado las razones técnicas para la elección de la alternativa que afecta parcialmente a la parcela de propiedad municipal.

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

Sugiere una serie de medidas sobre el medio ambiente urbano (minimizar la emisión de polvo, la emisión sonora, los residuos y la integración paisajística), sobre el suelo (minimizar el riesgo de erosión, por ejemplo), sobre la atmósfera (impedir la contaminación lumínica), sobre el medio hidráulico, y sobre la Red Natura 2000 y afines.

Respecto al cambio climático recomienda la mejora de la eficiencia energética o hídrica de la edificación, propone una serie de medidas a tener en cuenta en la fase de proyecto, ejecución y uso de los edificios, incluyendo la plantación de árboles para la absorción de dióxido de carbono.

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Al tratarse de una modificación normativa los efectos no son inmediatos, sino que se originarán en el desarrollo de la misma. Remite al organismo competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio el mantenimiento y vigilancia del cumplimiento de las Normas Urbanísticas Regionales, y al órgano competente en materia urbanística el cumplimiento de las ordenanzas.

## 5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (Contestación recibida el 27/09/2016).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 28/09/2016).
- Dirección General de Medio Natural (Sin contestación).
- Dirección General de Medio Ambiente (Contestación recibida el 31/08/2016).
- Dirección General de Urbanismo (Sin contestación).

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (Contestación recibida el 25/08/2016).
- Dirección General de Cultura (Contestación recibida el 10/08/2016).

Público Interesado.

- ARCA (Sin contestación).
- Ecologistas en Acción.
- Seo Bird Life (Sin contestación).

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados.

- MARE (Contestación recibida el 19/08/2016).
- Empresa de suministro de Energía. Viesgo (Contestación recibida el 13/09/2016).
- Empresa Municipal Abastecimiento y Saneamiento de Aguas (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria (Contestación recibida el 27/09/2016).

Propone como administración pública afectada en el proceso de Evaluación Ambiental al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dadas sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio público y servidumbres en el ámbito afectado.

Por la naturaleza y magnitud de la actuación considera que de la misma es improbable que se deriven efectos ambientales negativos significativos. No obstante, serán los departamentos indicados con anterioridad los que determinen el modo en el que pueden afectarse a los elementos de su competencia.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 28/09/2016).

Desde la Dirección General de Obras Públicas (informe de 07/09/2016) señala que no se encuentran efectos significativos en el medio ambiente. No obstante, se encuentra afección directa a la carretera autonómica CA-819, acceso a El Tojo, perteneciente a la red local, relativa a distancias de edificación y accesos a la misma. Recuerda que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 5/1.996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria este instrumento de planeamiento ha sido informado sectorialmente de manera simultánea al presente informe.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura (informe de fecha 20/09/2016) señala que de acuerdo con la Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria, recuerda el contenido de su disposición adicional sexta: "Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a la competencia en materia de vivienda la administración que otorgue la aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del instrumento de planeamiento a la consejería competente en materia de vivienda, para su informe vinculante", y de su disposición final primera que autoriza al Gobierno de Cantabria para regular las condiciones de diseño y habitabilidad de las Viviendas libres y protegidas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Realiza las siguientes consideraciones:

1. La accesibilidad en usos residenciales estará a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación DB-SUA-9, y a lo dispuesto en el Decreto 61/1990, de 6 de julio, sobre evitación

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, en la Ley 3/1996, de Cantabria, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la comunicación, y en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

2. Las condiciones de diseño a cumplir por las viviendas protegidas serán las determinadas en la Orden OBR4/2007, de 17 de abril, por la que se aprueban las Ordenanzas generales, de diseño y calidad para las viviendas protegidas de Cantabria.

Dirección General de Medio Ambiente (Contestación recibida el 31/08/2015).

Desde el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación (informe de 3 de agosto 2016), se indica que en la documentación presentada, no consta la existencia de una zonificación acústica del área afectada, de conformidad con la definición de áreas acústicas establecida en el artículo 5 del RD 1367/2007, que debería reflejarse así mismo en una cartografía específica de zonificación acústica a escala 1/5000 (Art. 5.4). Esta zonificación, se basará en los usos actuales y futuros del suelo y condicionará los niveles acústicos permitidos en cada área del municipio.

El artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece que "Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizará esta delimitación. Así mismo todas las modificaciones del planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica".

De conformidad con lo establecido en el Anexo y del RD 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, se deberán establecer zonas de transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad acústica aplicables a cada zona supere los 5 dB(A).

Asimismo mediante (informe de 10 de agosto 2016), se señala:

1. La norma que regula el régimen de los Suelos Contaminados es el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

2. En este momento, en el ámbito del citado Plan, no existe ningún emplazamiento con resolución administrativa de declaración de suelo contaminado.

3. Actualmente, no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Por lo tanto, no es posible establecer que emplazamientos han soportado una APC, aunque si las que actualmente la soportan.

4. En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que en aquellos emplazamientos en los que se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo según el RD 9/2005, le será de aplicación lo contenido en este Real Decreto. En especial, cuando se solicite una licencia o autorización para el desarrollo de la nueva actividad y de forma previa al comienzo de las obras, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si existe presencia de contaminantes en el mismo y en caso de existir tal afección, si el riesgo para la salud humana, por los contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

5. Igualmente y si cambia el uso del suelo previsto de un determinado emplazamiento, y por las mismas razones del apartado anterior, de forma previa al comienzo de las obras para acondicionar el emplazamiento que será objeto del nuevo uso, se deberá comunicar tal circunstancia a esta Dirección General de Medio Ambiente y será necesario presentar ante la misma un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la cali-

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

dad del suelo que determine si el riesgo para la salud humana, por los posibles contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

6. Por otra parte, en caso de que exista conocimiento de afección del suelo en el ámbito del citado Plan, es decir cuyas características hayan sido alteradas por la presencia de sustancias contaminantes, se deberá comunicar tal circunstancia a esta Dirección General de Medio Ambiente y será necesario presentar ante la misma un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo para la salud humana, por los posibles contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Contestación recibida el 25/08/2016).

Señala el marco jurídico relacionado con la ordenación del territorio, precisando que las Normas Urbanísticas Regionales (NUR) tienen plena eficacia al contar el municipio de Los Tojos con una Delimitación de Suelo Urbano aprobada el 9/12/1983. Concluye que no se aprecia incompatibilidad a los efectos del planeamiento territorial. En referencia a las directrices de las propias NUR, recuerda que las actuaciones en materia de suelo deben responder al principio de utilización racional de recursos, como propone el artículo 8 de estas normas regionales. En él se propugna la potenciación de las instalaciones e infraestructuras existentes frente a la construcción de otras nuevas, así como el uso eficiente y sostenible del suelo, con fomento de la ocupación y renovación de las edificaciones existentes y la consolidación de los intersticios urbanos, favoreciendo la densificación.

Dirección General de Cultura. (Contestación recibida el 10/08/2016).

Informa que no hay inconveniente a la modificación. Recuerda que en caso de hallazgos con valor arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, tomando las medidas oportunas para garantizar la protección, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados.

MARE (Contestación recibida el 19/08/2016).

Indica que no tiene incidencia alguna sobre las instalaciones de Mare, dependientes de la Dirección de residuos, de la Dirección de Explotaciones de aguas residuales y demás instalaciones de MARE en la zona descrita.

Empresa de suministro de Energía. Viesgo. (Contestación recibida el 13/09/2016).

Señala que no tiene nada que informar al respecto en esta fase de tramitación, si bien será en un trámite posterior cuando el promotor, deberá incluir la información necesaria para cuantificar las necesidades de suministro eléctrico, y ha de dirigirse a Viesgo Distribución solicitando la emisión del correspondiente informe Técnico.

## 6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Se trata de un documento urbanístico que busca posibilitar la implantación de uso residencial en una parcela de propiedad municipal.

Teniendo en consideración la valoración anterior, así como las solicitudes de algunas de las administraciones consultadas indicando que el documento debe aclarar algunos aspectos, se establecen, en el epígrafe de conclusiones del presente Informe Ambiental Estratégico, unas condiciones que deberán ser observadas.

#### 6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no genera posibles afecciones, más allá de las derivadas de la situación actual.

Impactos sobre la calidad de las aguas. La modificación en sí misma no produce o supone efecto alguno, negativo, por su escasa entidad.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. No se ven afectados.

Impacto por riesgos. No se aprecian impactos.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Las posibles afecciones derivadas de la modificación son insignificantes.

Impactos sobre el paisaje. No se aprecian.

Impactos sobre el patrimonio cultural. La Dirección General de Cultura, órgano competente en materia de patrimonio, informa que no hay inconveniente en que se realice la Modificación Puntual.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos en la fase de planificación, y tampoco se aprecian en las fases de urbanización y edificación, o que no sean abordables desde la metodología de la redacción de proyectos, desde la buena práctica urbanizadora y de edificación, o desde una mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

### 7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de Planeamiento se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el promotor, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Informe Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Los Tojos, en el núcleo de El Tojo, relativa a un cambio de clasificación del suelo, para ser destinado a uso residencial unifamiliar sujeto a algún tipo de protección, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios, así como a las siguientes condiciones:

- Teniendo en cuenta lo indicado por la Dirección General de Cultura, se observará el cumplimiento del artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, en el caso de que se hallen restos u objetos con valor arqueológico, por la consideración que éstos tienen de dominio público.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

- Deberá valorarse la inclusión de unas ordenanzas de edificación, que recojan las condiciones o características de las viviendas previstas indicadas por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinario, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 21 de diciembre de 2016.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
José Manuel Lombera Cagigas.

2016/11509

CVE-2016-11509

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2016-11484** *Resolución de 21 de diciembre de 2016, que convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Deportes de Invierno en las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard, al ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, y al ciclo final de grado medio de Deportes de Montaña y Escalada en las especialidades de Media Montaña, Escalada y Barrancos, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VIII del título I las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección tercera del capítulo V del título I las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas deportivas de Régimen Especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en esa convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso correspondiente y los modelos de solicitud de plaza.

Las distintas órdenes que establecen los currículos, las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, determinan que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en los reales decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, y fijan sus enseñanzas mínimas y requisitos de acceso.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los siguientes ciclos:

a) Ciclo inicial de grado medio:

1º. Deportes de invierno en las especialidades de:

1º.1. Esquí Alpino.

1º.2. Snowboard.

b) Ciclo final de grado medio en:

1º. Disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo.

2º. Deportes de Montaña y Escalada en las especialidades de:

2º.1. Barrancos.

2º.2. Media Montaña.

2º.3. Escalada.

2. La presente Resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas específicas y para cursar las enseñanzas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere al apartado Primero, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta resolución, se estará a lo dispuesto a continuación:

a) Para cursar las enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero, punto 1, letra a), además de la superación de la prueba de carácter específico, se deberá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Asimismo podrán acceder los aspirantes que no estén en posesión de dicho título y superen o hayan superado una prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial, formación profesional de grado medio o enseñanzas artísticas profesionales de grado medio, en cuyo caso deberán tener 17 años de edad en el año de realización de la misma.

b) Para cursar las enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero, punto 1, letra b), será necesario superar la prueba específica de acceso y, además:

1º. Para cursar el ciclo final de grado medio en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo, acreditar haber superado el ciclo inicial de grado medio en hípica.

2º. Para cursar el ciclo final de grado medio en las especialidades de Barrancos, Media Montaña y Escalada, acreditar haber superado el ciclo inicial de grado medio en Deportes de Montaña y Escalada. Asimismo, podrán cursar el ciclo final de grado medio en la especialidad de Barrancos quienes hayan superado el ciclo inicial en Espeleología y superen la prueba específica correspondiente.

Tercero. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica en todas las especialidades que se convocan mediante la presente Resolución estará comprendido entre el 9 y el 13 de enero de 2017 a las 14:00 horas.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

2. La solicitud, firmada por el interesado conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

- a) La secretaría del IES Villajunco (Calle Junco, 8, 39005 Santander).
- b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010 Santander).
- c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El equipo directivo del IES Villajunco comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hiciera, podrá desestimar la correspondiente solicitud.

Asimismo, el equipo directivo resolverá las solicitudes de exención de la prueba específica una vez consultado el Tribunal que la evaluará.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las subsanaciones correspondientes, el equipo directivo del instituto aprobará las listas provisionales y las publicará en el tablón de anuncios del centro, según anexo II, el día 17 de enero de 2017 a las 10:00 horas.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al director del centro, hasta el día 18 de enero de 2017 a las 12:00 horas, quien resolverá.

6. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el día 19 de enero de 2017 a las 14:00 horas, en el tablón de anuncios del centro.

7. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o NIE.
- b) En su caso, el título o certificación académica de haber superado el ciclo inicial de grado medio en la modalidad o especialidad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado Segundo, punto 2, letra b), de la presente resolución.
- c) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado Sexto.
- d) En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no mayor de 18 meses contados a partir de la fecha de su superación.
- e) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

2. La inscripción de una persona para las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo final de grado medio en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden ECD/65/2012, de 11 de junio, que esta-

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

blece el currículum, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo y de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo final de grado medio en las especialidades de Barrancos, Media Montaña y Escalada se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden ECD/7/2012, de 3 de febrero, que establece los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso y los requisitos deportivos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard se constituirá un tribunal conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden EDU/57/2010, de 7 de julio, de los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Deportes de Invierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Por la participación en los tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

#### Sexto. Exenciones.

1. El mérito deportivo que exige de la realización de la prueba de carácter específico de acceso para cada una de las enseñanzas, se establece:

a) En el artículo 27 del Real Decreto 933/2010, de 23 de junio, para el acceso al ciclo final de grado medio de las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo.

b) En la disposición transitoria segunda, apartado 2, subapartados a), b), c) y f) del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, para el acceso al ciclo final de grado medio en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada.

c) En la disposición transitoria segunda, apartado 2, subapartados a), b), c) y e) del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, para el acceso al ciclo inicial de grado medio en las especialidades de los Deportes de Invierno.

2. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado Tercero, punto 3.

#### Séptimo. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollarán en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del Real Decreto que establece el título de la especialidad o modalidad deportiva de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas y las fechas concretas de realización de las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2017 a las 14:00 horas, junto con el horario de realización de las mismas. En cualquier caso las pruebas no comenzarán antes del 23 de enero de 2017.

3. Una vez convocadas las fechas de las pruebas, por razones extremas meteorológicas o de otra índole, éstas podrán ser desconvocadas y convocadas en una nueva fecha por el mismo conducto.

#### Octavo. Evaluación de las pruebas.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas convocadas mediante la presente Resolución se seguirá lo establecido en el real decreto que establece el título de la especialidad o modalidad deportiva correspondiente.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

2. Una vez evaluadas las pruebas específicas de acceso, cada tribunal levantará un acta del desarrollo de las mismas, según el modelo del anexo III. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) transcurridos como máximo cuatro días hábiles después de la realización de las pruebas.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El Tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

#### Noveno. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso al ciclo y especialidad o modalidad correspondiente podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IV. Dicha certificación tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas para todas las especialidades y modalidades convocadas.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión que correspondan de las enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

#### Décimo. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Undécimo. Recurso.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de diciembre de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,  
Alonso Gutiérrez Morillo.

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

**ANEXO I**  
**SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA ACCESO A CICLOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**  
(Resolución de 21 de diciembre de 2016)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
DECLARA que los datos anteriores concuerdan con los especificados en el DNI o NIE							
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono			Dirección de correo electrónico		
Solicita realizar la prueba específica de acceso a la especialidad de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial							
<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Deportes de Invierno, especialidad de Esquí Alpino. <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio en Deportes de Invierno, especialidad de Snowboard. <input type="checkbox"/> Ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.				<input type="checkbox"/> Ciclo final de grado medio en Montaña y Escalada, especialidad de Media Montaña. <input type="checkbox"/> Ciclo final de grado medio en Montaña y Escalada, especialidad de Escalada. <input type="checkbox"/> Ciclo final de grado medio en Montaña y Escalada, especialidad de Barrancos.			
Expone							
<input type="checkbox"/> Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar. <input type="checkbox"/> Que solicita la exención de las pruebas específicas, para lo que aporta la siguiente documentación: ..... <input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: (Especifíquese la adaptación que solicita) .....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
Asimismo, aporta la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE. <input type="checkbox"/> En su caso, fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas solicitadas. <input type="checkbox"/> En su caso, documentación justificativa de la causa de exención de la prueba específica. <input type="checkbox"/> En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo en un plazo no mayor de 18 meses. <input type="checkbox"/> En su caso, certificado del grado de minusvalía y solicitud de adaptación de medios físicos y/o de tiempo. <input type="checkbox"/> En su caso, certificado de haber superado el ciclo inicial en la modalidad o especialidad correspondiente. <input type="checkbox"/> Otras .....						A cumplimentar por la Administración	
<small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small>							

En ....., a ..... de .....de 2017

(firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD  
(sello y fecha)

Fdo.: .....

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO**  
**A CICLOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

(Resolución de 21 de diciembre de 2016)

CENTRO: IES VILLAJUNCO		LOCALIDAD: SANTANDER		LISTA: <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/> DEFINITIVA		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD PRUEBA ESPECÍFICA (1)	CICLO PRUEBA ESPECÍFICA (2)	EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA	ADAPTACIÓN POR MINUSVALÍA	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

(1) MEDIA MONTAÑA, ESCALADA, BARRANCOS; DISCIPLINAS HÍPICAS DE SALTO, DOMA Y CONCURSO COMPLETO; ESQUÍ ALPINO, SNOWBOARD.  
(2) INICIAL/FINAL

En ....., a .....de .....de 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

Fdo.: .....

Fdo.: .....



LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

**ANEXO IV**

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO LAS  
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

(Resolución de 21 de diciembre de 2016)

D. ...., secretario del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba  
específica de acceso al ciclo ..... de grado ..... de las enseñanzas deportivas de régimen especial  
en la especialidad de .....

En Santander, a .....de .....de 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº  
EL DIRECTOR

Fdo.: .....

Fdo.: .....

2016/11484

CVE-2016-11484

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2016-11496** *Información pública de solicitud de licencia de actividad y control ambiental integrado de bar especial en barrio La Venta Q-9 de Rumoroso. Expediente 23/16.*

Solicitada por don Manuel Crespo Oria, licencia de actividad para Bar Especial, que se desarrollará en barrio La Venta, Q-9 derecha, de Rumoroso, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Polanco, 20 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

Rosa Carmen Díaz Fernández.

[2016/11496](#)

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2016-9486** *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de bar en Soto de la Marina. Expediente 60/4/16.*

Por Mesón Navajeda, S. L., ha sido solicitada licencia de ampliación de actividad de bar, en avenida Marqués de Valdecilla, número 159, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 25 de octubre de 2016.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/9486

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2016-11457** *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 632/2016.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia del Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 632/2016 a instancia de doña María Cristina Ruiz Madrazo, doña Rosario Madrazo Méndez y doña Rosario Pellón Serna, frente a Sierra Ruiz e Hijos, S. L. y Unión & Compatibilidad, S. L., en los que se ha dictado resolución de Sentencia de fecha 24-10-16 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Desestimamos el recurso de suplicación formulado por doña María Cristina Ruíz Madrazo, doña Rosario Madrazo Méndez y doña Rosario Pellón Serna, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander de fecha 28 de marzo de 2016, en virtud de demanda instada por las recurrentes contra las empresas Sierra Ruíz e Hijos S. L. y Unión & Compatibilidad, S. L., en reclamación de extinción de relación laboral y despido y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Unión & Compatibilidad, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2016.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Luis Gabriel Cabria García.

2016/11457

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-11436** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despido objetivo individual 319/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despido objetivo individual, con el número 319/2016 a instancia de don Alejandro Mediavilla Cabo frente a Los Raqueros, SC, doña Ana María Serrano Estupiña, herederos de don José Ramón Serrano Soriano, don David Pérez Serrano, herederos de don José Ramón Serrano Soriano, Los Raqueros, S. C. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 22 de diciembre de 2016, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Los Raqueros, SC, doña Ana María Serrano Estupiña, herederos de don José Ramón Serrano Soriano, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 12 de enero de 2017 en la Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, 22 de diciembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Los Raqueros, SC, Ana María Serrano Estupiña, herederos de José Ramón Serrano Soriano, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de diciembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/11436

CVE-2016-11436

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-11437** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 424/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 424/2016 a instancia de don Juan Alberto Viguera del Pozo y Marta Santamaría Vega frente a Prensa y Medios de Cantabria, S. A., Gestora de Medios Cantabra, S. L., doña Nuria Pérez Benito y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia número 428/16 de fecha 25 de noviembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por Juan Alberto Viguera Pozo y Marta Santamaría Vega contra Prensa y Medios de Cantabria, S. A. y Gestora y Medios de Cantabria, S.L, con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia condeno a las citadas empresas a que abonen con carácter solidario a cada trabajador las siguientes cantidades:

- Don Juan Alberto Viguera Pozo:  
18.399,98 euros en concepto de indemnización.  
23.752,19 euros en concepto de salarios más el 10% de intereses moratorios.
- Doña Marta Santamaría Vega:  
4.123,41 euros en concepto de indemnización.  
7.089,16 euros en concepto de salarios más el 10% de intereses moratorios.

Se declara prescrita a efectos de responsabilidad del FOGASA la cantidad de 11.475,2 euros respecto de don Juan Alberto Viguera y de 3.059,48 euros respecto de Marta Santamaría.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000034042416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Prensa y Medios de Cantabria, S. A., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 22 de diciembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/11437

CVE-2016-11437

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-11450** *Notificación de sentencia 457/2016 en procedimiento ordinario 229/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander,

Hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 229/2016 a instancia de MARIANA STOICA frente a BELMORCAN S. L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en los que se ha dictado la sentencia nº 457/16 de fecha 21 de diciembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por DOÑA MARIANA STOICA contra BERMORCAN, S. L, con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar a la actora la cantidad de 3.958,58 euros más el 10% de intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034022916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BELMORCAN S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de diciembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/11450

CVE-2016-11450

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-11448** *Notificación de sentencia 485/2016 en procedimiento ordinario 592/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 592/2016 a instancia de María Antonia de la Torre Diego frente a Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia número 485/2016 de fecha de 20 de diciembre de 2016, con el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por doña María Antonia de la Torre Diego contra Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L. y, en consecuencia:

Se condena a Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L. a pagar a doña María Antonia de la Torre Diego la cantidad de 3.963,36 euros más los intereses del artículo 29.3 ET.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en el Banco Santander número 3855000065059216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/11448

CVE-2016-11448

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-11427** *Notificación de auto de rectificación de sentencia en procedimiento ordinario 719/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 719/2015 a instancia de don José María Alonso Feito frente a Transtorrelavega, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 14 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

### AUTO ACORDANDO RECTIFICACIÓN DE SENTENCIA

El magistrado,  
Don Ramón Gimeno Lahoz.

Santander, 14 de diciembre de 2016.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo rectificar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, debiendo entenderse que el nombre de la demandada en toda la sentencia es Transtorrelavega S. L., pasando además a tener el Fallo la siguiente redacción.

### "FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don José María Alonso Feito contra Transtorrelavega S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 5.910,80 euros por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos",

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; Transtorrelavega, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de diciembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/11427

CVE-2016-11427

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2016-11428** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 114/2016 a instancia de don Andrés Víctor Peña Martín frente a don José Manuel Lavín Cobo, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 10 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Andrés Víctor Peña Martín como parte ejecutante, contra don José Manuel Lavín Cobo como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 1.514,98 euros en concepto de principal más 227,24 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don José Manuel Lavín Cobo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/11428

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2016-11431** *Notificación de sentencia 401/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 343/2015*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de doña Blessing Peter, frente a don Daniel Eugen Giurgiu, en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 401/2016

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.  
Procedimiento: Regulación de medidas paterno-filiales 343/15.

Santander, a 20 de diciembre de 2016.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 343/15, a instancia de doña Blessing Peter, representada por la procuradora doña Virginia Montes Guerra y defendida por la letrada doña Eva Manzanos Sánchez, contra don Daniel Eugen Giurgiu, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales, y atendiendo a los siguientes:

### FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Montes, en nombre y representación de doña Blessing Peter, contra don Daniel Eugen Giurgiu, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

- 1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad de la patria potestad (responsabilidad parental), atribuyéndose en exclusiva a la madre el ejercicio de la misma.
- 2.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo a la madre.
- 3.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de trescientos euros (300 €), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.
- 4.- Los gastos extraordinarios del hijo deberán ser satisfechos por mitad entre los progenitores, entendiéndose por tales los gastos médicos, farmacéuticos, de dentista y psicológicos no cubiertos por los servicios públicos.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá inter-

CVE-2016-11431

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

ponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Daniel Eugen Giurgiu, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

[2016/11431](#)

LUNES, 2 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 1

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2016-10704** *Notificación de sentencia 186/2016 en juicio verbal 134/2016.*

Doña Laura Noin Rubalcaba, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de don Juan José Valladares Moratiel, frente a Orixe Comercial, S. L., en los que se ha dictado sentencia de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 186/2016

Laredo, 8 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 134/2016 a instancias don Juan José Valladares Moratiel, asistido por el letrado don Ángel E. Sánchez Resina, contra Orixe Comercial, S. L. (en rebeldía procesal).

### FALLO

Estimar la demanda presentada por don Juan José Valladares Moratiel contra Orixe Comercial S. L. y:

- Declarar a la demandada Orixe Comercial S. L. responsable de los daños descritos existentes en la vivienda sita en la calle La Sirena, número 2, 5º Ático. Urbanización Brazomar de Castro Urdiales, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración.
- Condenar a Orixe Comercial S. L. a abonar a la parte demandante la cuantía de 621,94 euros, más los intereses legales hasta el momento de su abono.
- Con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer ningún recurso (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Orixe Comercial, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 9 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Laura Noin Rubalcaba.

2016/10704

CVE-2016-10704